

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 19 de febrero de 2024 el memorial allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad en el que solicita le informemos la razón por la cual el pagador del Municipio de Armenia se encuentra consignando los títulos judiciales por concepto del embargo del salario de la demandada Astrid Julieta Torres Cataño ante dicho juzgado.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2008-00511-00

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se dispone librar oficio al pagador del municipio de Armenia para que nos indique ¿a qué oficio le está dando cumplimiento, con relación al embargo del salario de la señora ASTRID JULIETA TORRES CATAÑO CC nro. 41.910.751? y que está consignando para el proceso radicado al número 630014003007-2008-00587-00 que se tramitó en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad.

Así mismo, comuníquese al Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad lo aquí decidido, indicando que una vez se obtenga la respuesta del pagador del Municipio de Armenia le informaremos lo correspondiente.

Cabe anotar que de acuerdo con el expediente digitalizado (páginas 70 y siguientes, archivo 01 cuaderno 2), el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad decretó el embargo de los remanentes para el proceso 630014003007-2017-00113-00 que se tramita en dicho juzgado en contra de la común demandada ASTRID JULIETA TORRES CATAÑO, según oficio nro.

0815 del 05 de marzo de 2020, embargo que surtió efectos legales y se comunicó mediante oficio nro. 425 del 5 de agosto de 2020.

CÚMPLASE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

**Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bffe928d7695acce21bb00aa276c67d4cd01173ff9be5fceb1fa2111f80ac3**

Documento generado en 17/02/2024 06:37:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**